



pees

Resolución Gerencial General Regional

N° 320 -2011-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 OCT 2011.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente N° 7803-2011, Oficio N° 253-2011-GR PUNO/OAJ, Informe N° 052-2011-
GOB.REG-PUNO-ORA/OT, Oficio N° 852-2011-GR PUNO/GRPPAT, Opinión Legal N° 505-2011-GR
PUNO/ORAJ, sobre PEDIDO DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CON
FONDO FIJO PARA CAJA CHICA, FORMULADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL CAMÉLIDOS
SUDAMERICANOS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Camélidos Sudamericanos, mediante Informe N° 46-2011-GR-PUNO-PECSA/DE solicita autorización para tomar los servicios de un liquidador y su posterior pago por la suma de S/. 1,500.00 con Fondo Para Pagos en Efectivo, en merito al Informe N° 28-2011-GR-PUNO-PECSA/ADM/LNCQ emitido por la Administración del PECSA, en el cual se da cuenta que el PIP Desarrollo de Capacidades de la Cadena Productiva de Alpaca en la Región Puno, con código SNIP 65206, ha concluido su ejecución el 15 de Julio 2011, por lo que se hace necesario efectuar su liquidación técnica financiera, que el presupuesto necesario en un inicio estaba considerado en el expediente técnico, empero al momento de alcanzar el cuadro de necesidades el responsables de la Unidad de Programación no aceptó dicho gasto debido a la trascendencia del Decreto de Urgencia N° 012-2011, que establecida la prohibición de pago a consultorías, por lo que el presupuesto de S/. 1,500.00 ha sido incluido en el rubro de fondos para pagos en efectivo, y que se requiere la autorización de la Gerencia General Regional, de forma expresa, conforme lo dispone el numeral 2, IV Procedimiento de la Directiva Regional N° 01-2011-GRP aprobada con Resolución Administrativa Regional N° 022-2011-ORA-GR-PUNO;



Que, mediante Informe N° 052-2011-GOB.REG-PUNO-ORA/OT la Oficina de Tesorería da cuenta, de que en aplicación a las Normas Generales de Tesorería NGT 05 Uso del Fondo Para Pagos en Efectivo y NGT 06 Uso del Fondo Para Caja Chica se atenderán pagos en efectivo cuando se trate de gastos menudos y urgentes tales como refrigerios, portes, movilidad y otros gastos menudos, así como el pago de jornales de servidores iletrados y viáticos urgentes NO PROGRAMADOS, debidamente autorizados, concordante con el Oficio N° 852-2011-G.R.PUNO/GRPPAT;

Que, la Directiva Regional N° 01-2011-GOBIERNO REGIONAL PUNO Manejo del Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica, aprobada mediante Resolución Administrativa Regional N° 022-2011-ORA-GR PUNO el 07 de Marzo 2011, establece que el Fondo para Pagos en Efectivo es aplicable únicamente cuando se requiera efectuar gastos de menor cuantía y de rápida cancelación, que por sus características no pueden ser debidamente programados para efectos de pago mediante giro de cheque, bajo responsabilidad del Jefe de Oficina Regional de Administración o del funcionario que haga sus veces. Asimismo la mencionada directiva establece expresamente que se atenderá pagos con Fondo para Pagos en Efectivo, cuando se trate de gastos menudos y urgentes, tales como refrigerios, portes, movilidad y otros que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados (V. numeral 1);

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 en su artículo 10° establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que



demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados; concordante con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias en su artículo 35° establece que el Fondo para Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, en consecuencia el pago del servicio de liquidación técnico financiero del PIP Desarrollo de Capacidades de la Cadena Productiva de Alpaca en la Región Puno; al constituir un pago programable debido a su naturaleza, no corresponde su pago mediante fondo para pagos en efectivo o caja chica, sino por el procedimiento regular, debiéndose declarar improcedente la petición del Proyecto Especial Camélidos Sudamericanos;

Que, se debe considerar que el Decreto de Urgencia N° 012-2011 con el que se pretende justificar el pago con fondos de caja chica, no prohibía la contratación de servicio de consultoría, sino que expresamente en su segunda disposición complementaria final establecía la SUSPENSIÓN hasta el 28 de Julio 2011, la contratación de servicios de consultoría con personas jurídicas o naturales de manera directa o indirecta; es decir, suspendía por un periodo la contratación, pero no prohibía su programación para su ejecución después del 28 de Julio 2011, máxime si se tiene en cuenta que en fecha 09 de Junio 2011 se ha derogado dicha disposición mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2011; mucho antes de la finalización de la ejecución del PIP Desarrollo de Capacidades de la Cadena Productiva de Alpaca en la Región Puno, conforme se indica en el Informe N° 28-2011-GR-PUNO-PECSA/ADM/LNCO;

En el marco de lo establecido por la DIRECTIVA REGIONAL N° 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de autorización para el pago de servicio de consultoría para la liquidación técnica financiera del PIP Desarrollo de Capacidades de la Cadena Productiva de Alpacas en la Región Puno, con fondos para pagos en efectivo – caja chica, formulada por el DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS, conforme a opinado legalmente y expuesto en la parte considerativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Alcides Huamani Peralta
ALCIDES HUAMANI PERALTA
GERENTE GENERAL REGIONAL